

## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

“Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

### EL SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 1 y 6 numeral 12 de la Resolución Interna No 145 del 04 de septiembre de 2024, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades». A su turno el artículo 71 establece que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».

A su vez, el artículo 209 constitucional determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

A su turno, el artículo 18 de la citada norma dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.



## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

### “Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

El Decreto Distrital 340 de 2020 en su artículo tercero, literal J, establece que la SCRCD dentro de sus funciones y facultades tiene la de Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SDCRD y sus entidades adscritas, desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño integra el sector cultura, recreación y deporte, el cual tiene como misión de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 del mencionado Acuerdo Distrital:

*“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SDCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento a sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°004 de 11 de octubre de 2017, que le atribuyó entre otras funciones, las de:

*“(…) 2. Dirigir y gestionar proyectos especiales con el fin de cumplir los objetivos institucionales de la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.; 3. Gestionar y asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Fundación para la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.; 4. Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector, en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.”*

En este sentido, a la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá a través del artículo de la Resolución interna número 145 del 4 de septiembre de 2024 *“Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la ordenación del gasto y del pago, y se dictan otras disposiciones”*, se le hizo la siguiente delegación:



## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

### “Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

*(...) ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de Gastos de los Proyectos de Inversión a su cargo como gerente del (los) proyecto(s). Así como la competencia para celebrar contratos y/o convenios y, en general comprometer a nombre de la entidad. (...)*

De igual forma, en el artículo 1 del citado acto administrativo en los numerales 12 y 13 del artículo 6 se estableció la expedición de actos administrativos de los procesos de selección, en los eventos que se requieran, así como la expedición de los actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos, que se requieran, entre otros, en el marco de sus competencias. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos -FUGA y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de cada una de las subdirecciones.

Como una estrategia para avanzar en la superación de los factores de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica, y con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio, el 08 de octubre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco N° 229 FUGA/ N° 690 SCRD, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y los 20 Fondos de Desarrollo Locales a saber: La Candelaria, Los Mártires, Santafé, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda, Tunjuelito, Usaquén, Suba, Sumapaz, Engativá, Chapinero, Tunjuelito y Barrios Unidos, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas para fomentar, gestionar y desarrollar proyectos para la transformación social y económica de los territorios a través de la creación y circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y creativos, así como al fortalecimiento de los agentes de este sector en las localidades del Distrito Capital.”*

Con fundamento en el Convenio Marco ya mencionado, el 22 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo N°755 - FUGA, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y El Fondo de Desarrollo Local de Santafé, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, la FUGA y los Fondos de Desarrollo Local de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe, orientadas a la estructuración, planeación y ejecución del programa Más Cultura Local 2024, con el propósito de fortalecer a los agentes culturales y creativos e impulsar los procesos de transformación social y económica en las localidades de Bogotá”.*



## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

### “Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

Como parte de los compromisos adquiridos por la FUGA en el Convenio N° 755 de 2024, se establecieron, entre otros:

“(...)

3. *Realizar el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación e incorporar los recursos del convenio de conformidad con el manual operativo presupuestal del Distrito.*

(...)

*Apoyar en la definición de las condiciones generales y específicas de las convocatorias adelantadas en el marco del proceso misional de fomento*

6. *Adelantar los procesos de convocatorias y revisión de condiciones específicas de cada convocatoria en el marco del proceso misional de fomento.*

7. *Expedir y publicar los actos administrativos a que haya lugar, para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en las localidades en materia artística, cultural y patrimonial. (...)*”

Los Fondos de Desarrollo Local, por su parte, se comprometieron a “4) Transferir a la FUGA la suma establecida en el numeral 3 del presente convenio, para la realización de las actividades descritas para el programa Más Cultura Local 2024.” y “2) Remitir el registro de los recursos del convenio a través de la expedición de los respectivos Certificados de Registro Presupuestal – CRP.”.

Con el objeto de dar cumplimiento a uno de los cinco propósitos en los cuales se organiza el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, “adoptado mediante Acuerdo No. 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, del 12 de junio de 2024, la FUGA asumió la responsabilidad de contribuir al cumplimiento del Objetivo Estratégico No. 3 “Bogotá confía en su potencial”; a través del cual se busca fortalecer un entorno productivo que permita potencializar las capacidades de la ciudad y de su gente, para que logren alcanzar sus sueños, cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030”.

Con el objetivo de dinamizar la transformación cultural y creativa del centro de la ciudad, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño formuló en el año 2024 el proyecto de inversión N°.7924 con código BPIN 2024110010054 denominado *Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C.*, cuyo objetivo general es “Fortalecer el ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá, con la vinculación de agentes, emprendimientos y organizaciones en la cadena de valor, fomentando la creación de valor y riqueza, y la resignificación del imaginario”, a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, el cual se desarrollará a partir de cuatro objetivos:

1. Promover actividades culturales, artísticas y creativas que permitan activar, visibilizar y resignificar el BDC: se realizarán 29 actividades en el marco de la estrategia «BDC Presenta», principalmente a





## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

### “Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

través de (i) eventos de ciudad y (ii) activaciones de la marca BDC en escenarios de aliados.

2. Fomentar el trabajo en red de los diversos agentes y actores de la economía cultural y creativa, a través de (i) vinculación de 260 agentes en ferias de emprendimiento y mercados culturales y creativos, (ii) la vinculación de 400 contenidos de agentes culturales y creativos en la plataforma digital de la FUGA (iii) la activación de agentes para el fomento del trabajo en red de la economía cultural y creativa en el territorio.

3. Fortalecer las estrategias que permitan la sofisticación de los productos y servicios culturales y creativos, lo que busca beneficiar a 140 agentes culturales y creativos a través de laboratorios para alcanzar mayores niveles de sofisticación de sus productos y servicios.

4. Gestionar información periódica y actualizada, con 3 documentos de investigación mediciones del ecosistema cultural y creativo del centro de Bogotá, que sirva para una toma de decisiones con mayor grado de conocimiento sobre las dinámicas, necesidades y cambios del sector, tanto para las entidades públicas como para los agentes privados.

Estos cuatro frentes de acción permitirán reducir la probabilidad y el impacto de las causas del problema de una manera integral. El primer producto, está orientado a realizar actividades artísticas y creativas que permitan activar, visibilizar y resignificar el Bronx Distrito Creativo. El segundo producto, busca beneficiar a agentes culturales y creativos en los eslabones de la cadena de valor del ecosistema de la economía cultural y creativa en el Centro de Bogotá. El tercer producto permitirá formar agentes por medio de laboratorios para la sofisticación de productos y servicios culturales y creativos. Por último, el cuarto producto, está orientado a elaborar documentos de investigación con información periódica y actualizada, que permita conocer el estado del ecosistema cultural y creativo del centro de Bogotá.

Ahora bien, en el marco del Objetivo Estratégico No. 3 se formuló el Programa No. 20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, con el propósito de garantizar la implementación de un Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento, a través del cual se ofrecerán servicios de asistencia técnica, tecnológica y financiera para que las personas interesadas en emprender o que ya cuentan con una idea de negocio, la puedan materializar, para ello, se implementarán: 1. Estrategias de sostenibilidad de procesos en torno a la Red de Emprendimientos del Arte, la Cultura y las Industrias Creativas de Bogotá, como una apuesta que busca la ruptura de brechas económicas para agentes del sector cultural y creativo. Dentro de dichas estrategias, se desarrollarán articulaciones orientadas a generar alianzas de conexiones sostenibles con el sector privado. 2. Una línea de fomento a economías culturales, recreo-deportivas y artísticas. 3. Se fortalecerán equipamientos culturales del Distrito. 4. Espacios de formación y fortalecimiento de las organizaciones y emprendimientos; entre otras acciones que permitan potenciar la producción artística, cultural, recreativa y deportiva de la ciudad. 5. Se fortalecerá la apuesta de los Distritos creativos (como el Bronx Distrito Creativo, San Felipe DC, Distrito Creativo Centro, La Playa, Usaquén, entre otros),



## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

### “Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

como una estrategia de economía cultural y creativa, para incentivar procesos más sostenibles desde una índole económica, cultural, social y ambiental, en los diferentes territorios de Bogotá.

De acuerdo con el compromiso asumido por los Fondos de Desarrollo Local -FDL-, en el Convenio 755 de 2024, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, éstos realizarán el traslado de los recursos a la SDCRD y a la FUGA, conforme con lo establecido en la cláusula novena, numerales 3) y 4) del convenio.

En cumplimiento de lo anterior, los FDL expidieron los Certificados de Registro Presupuestal de acuerdo con los montos comprometidos en el Convenio 755 de 2024, cuyos recursos la FUGA incorporará en la vigencia 2025, de acuerdo con los deberes establecidos en cada una de las convocatorias, entre ellas participar activamente en el proceso de fortalecimiento a ganadores del PECL, de responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el programa Más Cultura Local 2024.

En virtud de lo expuesto, los estímulos a entregar se encuentran garantizados con fundamento en el Convenio Interadministrativo N° 755 - 2024, en particular con los Certificados de Registro Presupuestal expedidos por los FDL de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe, recursos que tienen destinación específica para la realización de las convocatorias que son objeto de la presente apertura, según los lineamientos de las condiciones de participación en que se fundamenta la convocatoria:

N°	CRP	CONVOCATORIA	VALOR	RUBRO	FONDO
1	N° 1223 -Bogdata 5000771748 0001 - del 26 de noviembre de 2024	“Beca Más Cultura Local La Candelaria”	\$ 628.187.500	O23011601210000001625	1-100-I079 VA- ingresos corrientes FDL
2	N° 1791 -Bogdata 5000773015 0001 - del 28 de noviembre de 2024	“Beca Más de Santa Fe”	\$ 285.000.000	O23011601210000002110	1-100-I079 VA ingresos corrientes FDL
3	N° 905 -Bogdata 5000773015 0001 - del 02 de	“Beca Más Cultura Local de Los Mártires”	\$161.500.000	O23011601210000002070	1-100-I002 VA ingresos corrientes FDL



## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

### “Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

diciembre de 2024				
----------------------	--	--	--	--

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura de las convocatorias del Programa MÁS CULTURA LOCAL 2024, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la articulación de la cadena de valor, así como la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, la economía cultural y creativa, en el marco de la estrategia de reactivación económica local, con el objetivo de fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura, la creatividad y el patrimonio en las localidades de Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado “Condiciones Generales de Participación del Programa Más Cultura Local - PECL 2024.” y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se encuentran publicados en el Micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: <https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/ecl>

De conformidad con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apertura, a partir del veintidós (22) de enero de 2025, las cuatro (4) convocatorias del Programa “**MÁS CULTURA LOCAL 2024**”, que se relacionan a continuación:

N.º	MODALIDAD	LINEA ESTRATEGICA	ÁREA	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
1	BECA	Economía cultural y creativa	Interdisciplinar / Transdisciplinar	“Beca Más Cultura Local La Candelaria”
2	BECA	Economía cultural y creativa	Interdisciplinar / Transdisciplinar	“Beca Más Cultura Local para Medios Comunitarios de La Candelaria”
3	BECA	Economía cultural y creativa	Interdisciplinar / Transdisciplinar	“Beca Más Cultura Local de Santa Fe”



## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

“Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

4	BECA	Economía cultural y creativa	Interdisciplinar / Transdisciplinar	“Beca Más Cultura Local de Los Mártires”
---	------	------------------------------	-------------------------------------	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2025 dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente Acto Administrativo y hacen parte integral de la presente Resolución, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**PARÁGRAFO:** La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las convocatorias que hacen parte del programa Más Cultura Local, busca brindar oportunidades de desarrollo para el sector artístico y cultural y estimular los procesos de creación con el fin de fortalecer la oferta artística calificada y el desarrollo de contenidos diversos, multiformato e interdisciplinarios. Así mismo, busca generar un entorno propicio y seguro bajo una dinámica de funcionamiento 24 horas para el reconocimiento de la diversidad de expresiones artísticas, culturales y, el aprovechamiento del potencial competitivo y el fortalecimiento del ecosistema creativo como componentes centrales para la sostenibilidad local, social, económica y ambiental de la ciudad. Finalmente, busca garantizar el acceso y participación de toda la población en la vida cultural de la ciudad, desde el reconocimiento y salvaguarda de la memoria y las identidades locales y barriales, con el propósito de mejorar la calidad de vida, la convivencia y la construcción de una sociedad más feliz y una ciudadanía con bien-estar.

**Parágrafo:** En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, podrá efectuar las modificaciones a los plazos específicos de cada convocatoria y al cronograma del Programa “MÁS CULTURA LOCAL 2024” mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de cada convocatoria. De la misma forma se procederá en caso de que sea necesario aclarar vacíos o dudas en la aplicación o interpretación de los requisitos o condiciones de las convocatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar los recursos trasladados por los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con los Certificados de Registro Presupuestal -CRP- consignados en la parte considerativa del presente acto administrativo, y expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- que respaldan los estímulos económicos que se entregarán en el marco del Programa “MÁS CULTURA LOCAL 2024”.

**PARÁGRAFO:** La entrega de los estímulos a los ganadores de las convocatorias queda condicionada a la incorporación efectiva de los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, por los valores señalados en los considerandos de este acto administrativo.





## RESOLUCIÓN No. 10 DE 2025

“Por medio de la cual se aperturan cuatro convocatorias del “PROGRAMA MÁS CULTURA LOCAL 2024”

**ARTÍCULO CUARTO:** Divulgar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las condiciones generales de participación y las condiciones específicas de las convocatorias, a través de su publicación en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: <https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/ec/> en cumplimiento de lo estipulado, particularmente, en los numerales 6, 8 y 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** A partir de la publicación de la presente resolución, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar observaciones a las condiciones específicas de participación de cada una de las convocatorias aquí ofertadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011

.....

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE...

Dada en Bogotá D.C., el **22 de enero de 2025**

**Documento 20252300000105 firmado electrónicamente por:**

**Iván Darío Morales Caicedo**

Subdirector para la gestión del centro de bogota  
Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá  
Fecha firma: 22-01-2025 15:56:00

Revisó:

Jonathan Duque Castellanos - Contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá

JAIRO RIAGA ACUÑA - - Oficina Jurídica



9574630b944d9981c2eba67b7849f96a650d2e8af224cc4e42b9f821f696e733

Código de Verificación CV: 9b317

